



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 096-2023-GM/MDCN-T

Ciudad Nueva, 18 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° 0412-2023-GPPMI/MDCN-T de fecha 05 de mayo de 2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N° 219-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 11 de mayo de 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0442-2023-GPPMI/MDCN-T de fecha 18 de mayo de 2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 5048 de fecha 18 de mayo de 2023 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo ello concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites – SUT, para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;

Asimismo, en su artículo 9° del precitado Decreto, indica que (...) los titulares de las entidades de la administración pública designan al personal responsable de registrar la información en el SUT, artículo 10° los titulares de pliego son responsables de garantizar la implementación del SUT en sus respectivas entidades, para lo cual disponen las acciones necesarias para garantizar que se cumpla con las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios públicos que, sin justa causa, incumplan su implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, en el que se establece en el numeral 3.8) del Artículo 3° que el Responsable de la Administración de Usuarios es el funcionario o servidor designado por cada Entidad de la Administración de Usuarios es el funcionario o servidor designado por cada Entidad de la Administración Pública para crear y administrar las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles y roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del reglamento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del citado Reglamento dispone que las entidades de la administración pública, mediante Resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT;

Que, según el numeral 8.3 del artículo 8 del referido Reglamento, el Responsable de la Administración de usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;

Que el artículo 3-A de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, del 06 de agosto de 2020, establece los plazos máximos para que las entidades públicas, bajo responsabilidad, soliciten, vía correo electrónico, a la Secretaría de Gestión Pública el usuario y contraseña para el Administrador SUT, de conformidad con lo previsto en la Sección 3 del Manual del SUT aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP;

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM/SGP, de fecha 21 de mayo de 2021, se Prórroga de los plazos para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, con eficacia anticipada al 1 de abril del año 2021 por nueve (9) meses el plazo con el que cuentan las Municipalidades tipo A, B, C y por seis (6) meses el plazo con el que cuentan las Municipalidades tipo D y Universidades Públicas, que se encuentran previstas en el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, modificada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP, para la adecuación al nuevo formato del TUPA;

Que, mediante el Informe N° 0412-2023-GPPMI/MDCN-T de fecha 05 de mayo de 2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el cual en sus conclusiones indica lo siguiente: 1) En tal sentido,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 096-2023-GM/MDCN-T

en el marco de las disposiciones mencionadas en el presente informe, este despacho propone a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional como Responsable de la Administración de Usuarios para Acceder al Sistema Único de Trámite (SUT); 2) La designación del responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT se materializa mediante resolución de Gerencia Municipal; 3) El responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, remite la Resolución de designación al correo electrónico sut@pcm.gob.pe. Enviando los datos personales necesarios, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Usuario del SUT aprobado con RSGP N° 001-2020-PCM/SGP. En tanto, recomienda solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal y de no mediar observación, se continúe con el trámite de aprobación;

Que, mediante el Informe N° 219-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 11 de mayo de 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente: 1) tras el análisis de la documentación adjunta, emite opinión favorable respecto a la propuesta de designación del Responsable la Administración de Usuarios para Acceder al Sistema Único de Trámite (SUT) y recomienda incluir como segunda propuesta para el responsable del Sistema Único de Trámite al Sub Gerente de Tecnologías de la Información a efectos de administrar la cuenta de usuario del SUT en lo seguido de la primera propuesta emitida por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

Que, mediante Informe N° 0442-2023-GPPMI/MDCN-T de fecha 18 de mayo de 2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional solicita formalizar mediante Resolución de Gerencia Municipal, la designación como Responsable de Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional en el marco de sus competencias;

Que, mediante Proveído N° 5048, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Municipal, autoriza la proyección de acto resolutorio;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la constitución política del Perú, y las facultades conferidas en el inciso 6) del art. 20 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al LIC. ADM. HUGO QUENAYA QUISPE Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, a partir del **18.05.2023**, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el Responsable de la Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámites-SUT, remita la presente resolución al siguiente correo electrónico: sut@pcm.gob.pe; enviando los datos personales necesarios, de acuerdo a lo señalado en el Manual del Usuario del SUT aprobado con RSGP N° 001-2020-PCM/SGP.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable designado en el artículo primero, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

GM
GAJ
GPPyMI
SGSG
SGTI
INTERESADO
Archivo.